

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado Nro. 110014003016202000182 - 00

Respecto de la solicitud de terminación de la ejecución por pago parcial de la obligación elevada por el apoderado judicial del extremo demandante, estese a lo resuelto en auto de la misma fecha por medio del cual se rechazó la solicitud de ejecución de la garantía mobiliaria, comoquiera que no fue subsanada la demanda como se ordenó en auto de fecha 11 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

(2)

Avp

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.045, de fecha 6 de agosto de 2020, siendo la hora de las 8:00 AM.

Beyanid Rodríguez Ochoa
Secretaria